



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL TOBOSO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de febrero de 2020 sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de ayuda a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“TERCERO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de ayuda a domicilio, añadiendo el articulado con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 2.3

El coste de la hora para los usuarios que estén recibiendo horas a través del Ayuntamiento, es decir que no estén en el convenio con la Consejería de Bienestar Social, se calculará según la siguiente tabla:

Ingresos mensuales (pensión por 14 pagas), rendimientos de trabajo u otras rentas:

- 0,00- 200,00 €/mes: 1,00 €/hora.
- 200,00-400,00 €/mes: 2,00 €/hora.
- 401,00-600,00 €/mes: 2,50 €/hora.
- 601,00- 800,00 €/mes: 4,50 €/hora.
- 801,00-1.000,00 €/mes: 5,00 €/hora.
- 1.001,00-1.200,00 €/mes: 6,00 €/hora.

A partir de los 1.201,00 euros de rendimientos trabajo, pensiones y otras rentas por cada 50,00 € más al mes se incrementará la cuota en 0,32 €/hora.

A esta tabla se sumarán los saldos bancarios de los interesados (unidad familiar), y se añadirá los siguientes porcentajes a la cuota mensual:

- 6.000,00-10.000,00 €: 5%.
- 10.001,00-20.000,00 €: 15%.
- 20.001,00-30.000,00 €: 20%.
- 30.001,00-40.000,00 €: 25%.
- 40.001,00-50.000,00 €: 30%.
- 50.001,00-60.000,00 €: 35%.
- 60.001,00-70.000,00 €: 40%.

Así sucesivamente incrementando un 5% más la cuota por cada 10.000,00 € de saldos bancarios.”

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://eltoboso.sedelectronica.es>].

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto: Facultar a Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto. “

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Toledo, con sede en Toledo.

El Toboso, 1 de julio de 2020.–La Alcaldesa, María Pilar Arinero Gómez.

N.º I.-2693